

CONTRATO DE TRANSMISIÓN

En Valencia, a fecha ____ de _____ de 2015

COMPARECEN

Por una parte, D./D^a _____ mayor de edad, con N.I.F. nº _____
Domicilio _____ C.P. _____ Ciudad _____ Provincia _____
Telf.fijo _____ móvil _____ e-mail.: _____

De otra parte, _____, con D.N.I. _____

La primera en su propio nombre y representación.

La segunda en nombre y representación de la **Asociación de Defensa y Ayuda a los Animales Abandonados (en adelante ADAANA)**, con C.I.F. N° G98004377 y domicilio social en Betera (teléfono 600.9494.10)

Que ambas partes

EXPONEN

- I. Que la Sociedad ADAANA es propietaria del animal identificado con microchip nº _____
Especie **canina** Raza _____ color _____ sexo _____ tamaño _____.
- II. Que D./D^a _____ está interesado/a en adoptar al citado animal.
- III. Que la Sociedad ADAANA está interesada en ceder en adopción a D./D^a _____ dicho animal.

Y, sobre estas bases, las partes

ACUERDAN

1) Que el/la Adoptante declara saber que el animal que adopta por cesión, puede proceder de un refugio de animales abandonados, una perrera, o de la calle, y puede que necesite una adaptación previa a su nuevo hogar.

2) Que el Adoptante conoce y acepta que no se puede garantizar que, tras la salida del animal objeto de este contrato de adopción de un albergue o perrera, aparezcan patologías no detectadas en el momento de la adopción, con lo que renuncia expresamente a presentar reclamación alguna frente a ADAANA en el caso de que, con posterioridad a la adquisición del animal, éste presentara dolencia o patología, aún cuando ésta pudiera haberse originado en fecha anterior a la suscripción de este contrato.

3) Que el precio pactado para la transmisión del animal asciende a _____ Euros. Importe que el/la adoptante abona en este acto, declarando conocer que dicho precio constituye para la Sociedad Protectora cesionaria un donativo con el que el/la adoptante contribuye a los gastos generados en concepto de curas veterinarias, desparasitaciones, vacunaciones, identificación, y cualesquiera otros gastos que se hayan generado previo a la adopción.

4) **TRANSMISIÓN SOMETIDA A CONDICIÓN SUSPENSIVA:** En el caso de que el animal haya sido transmitido a el/la adoptante sin esterilizar, éste/esta se obliga a esterilizarlo en un plazo no superior a 6 meses, asumiendo íntegramente los gastos que se deriven de dicha intervención quirúrgica. Dicha esterilización no será preceptiva en el caso de que la avanzada edad o las condiciones físicas del animal lo desaconsejen por implicar, dicha operación, un riesgo para su salud, siempre y cuando se acredite que dicho diagnóstico lo realiza un veterinario en ejercicio.

A fin de garantizar el cumplimiento de esta condición suspensiva, las partes acuerdan que la transmisión de la propiedad del animal queda suspendida hasta el efectivo cumplimiento de la misma. De tal modo que toda la documentación oficial relativa al animal –incluido el Microchip- permanecerá a nombre de la Asociación ADAANA hasta el cumplimiento de esta condición. Dicha esterilización deberá acreditarse mediante la presentación a la Asociación ADAANA del pertinente certificado veterinario. Una vez acreditada dicha esterilización, la transmisión de la propiedad del animal se hará efectiva, comprometiéndose la Asociación, en ese momento, a suscribir los documentos necesarios para el cambio de titularidad del animal.

5) **TRANSMISIÓN SUJETA A CONDICIÓN RESOLUTORIA:** Que las partes acuerdan expresamente someter la eficacia de este contrato de transmisión al cumplimiento por parte de el/la adoptante de las siguientes condiciones resolutorias, de tal modo que, en caso de incumplimiento por parte de el/la adoptante de cualquiera de las condiciones descritas a continuación, este contrato de transmisión quedará automáticamente resuelto, quedando facultada la Sociedad ADAANA para recuperar el animal de manera inmediata desde que se constate el incumplimiento de dichas condiciones:

- a) El/la Adoptante, desde la fecha de la suscripción de este contrato de transmisión, habrá de cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la adquisición de este animal, particularmente, se compromete a desparasitar

periódicamente al animal, a ponerle las preceptivas vacunas, y, en definitiva se compromete a cumplir, con la diligencia debida, con todas las obligaciones que supongan a partir de esta fecha, tener al animal a su cargo en buenas condiciones así como las contempladas en la Ley 4/94 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana sobre animales de compañía o en la legislación que le sea propia en su nuevo domicilio en materia de protección animal.

- b) El/la adoptante deberá comunicar a esta Asociación en el plazo máximo de 72 horas cualquier cambio de domicilio, pérdida, sustracción o muerte del animal.
- c) El/la adoptante habrá de devolver al animal arriba identificado, a esta asociación si por cualquier causa no pudiera seguir haciéndose cargo de él.
- d) El/la Adoptante deberá realizar las visitas veterinarias necesarias para asegurar el buen estado de salud del animal asumiendo los gastos que se deriven de dichos cuidados veterinarios.
- e) El/la adoptante **adopta este animal para fines exclusivamente de compañía**. Por tanto, el/la adoptante no podrá bajo ningún concepto o pretexto utilizar al animal adoptado para otros fines que no sean los estrictamente propios de un animal de compañía. Queda, por tanto, expresamente prohibida su utilización para la práctica de actividades como la caza u otras actividades ilícitas como las peleas o cualquier otra actividad cruel, como, entre otras, la desungulación o mutilación por razones estéticas o utilitarias. Asimismo, se prohíbe la práctica de pautas de conducta que impliquen la constante permanencia del animal atado o su cobijo permanente en balcones, terrazas, o otros habitáculos reducidos o inapropiados

El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones relacionadas en este apartado implicará la resolución inmediata de este contrato de adopción y la consiguiente recuperación inmediata del animal por parte de ADAANA. Todo ello independientemente de cualesquiera otras acciones o denuncias ante las autoridades oportunas que, en su caso, esta Asociación decida instar o interponer.

- f) Queda terminantemente prohibido abandonar, vender, ceder o arrendar al animal objeto de este contrato de transmisión.
El incumplimiento de estas prohibiciones implicará la resolución inmediata de este contrato de adopción y la consiguiente recuperación inmediata del animal por parte de ADAANA. Todo ello independientemente de cualesquiera otras acciones o denuncias ante las autoridades oportunas que, en su caso, esta Asociación decida instar o interponer.
- g) la finalidad de esta transmisión, y, por tanto de la suscripción de este contrato por adoptante y cedente, consiste en cumplir con el objeto social de la Asociación cedente cual es **garantizar el bienestar del animal**.
Por tanto, a los efectos de que la Asociación cedente del animal pueda controlar y comprobar el cumplimiento fiel de las condiciones resolutorias pactadas, el/la adoptante autoriza expresamente a la parte cedente (ADAANA) a girar visitas domiciliarias para comprobar la adaptación y situación del animal a su nueva familia.

6) En caso de que la Asociación ADAANA compruebe o conozca que el/la adoptante incumple o ha incumplido lo pactado en el presente documento; o que se compruebe el incumplimiento de lo regulado en la citada Ley 4/94 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana sobre animales de compañía o en la legislación que le sea propia en su nuevo domicilio en materia de protección de animales; o que se conozca el ejercicio de mala praxis o negligencia en el cuidado del animal, la parte cedente, la Asociación ADAANA, a través de su representante legal, queda habilitada y expresamente autorizada por la parte adoptante para recuperar al animal en un plazo de 24 horas y cursar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

7) Las partes acuerdan someterse, en caso de controversia, al fuero de los Juzgados y Tribunales de Valencia.

8) Las partes manifiestan su acuerdo con todo lo expuesto y pactado en este contrato que se emite y suscribe por duplicado.

Firma Adoptante

Firma y Sello ADAANA

Adopción tramitada por _____